



GRUPO PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ACCESO A JUSTICIA

CUADERNILLO NO.3

DECÁLOGO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

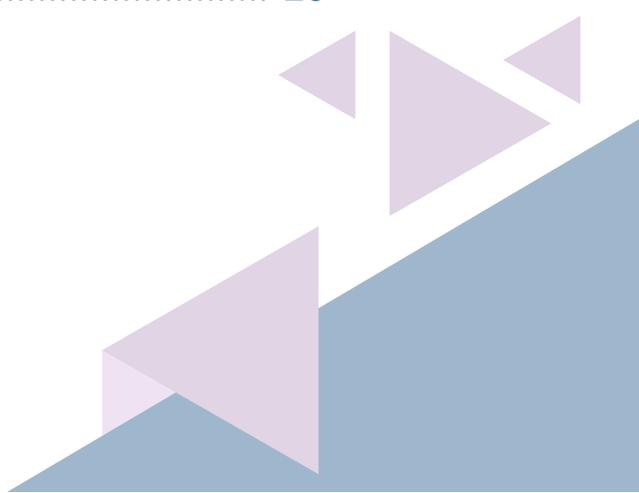


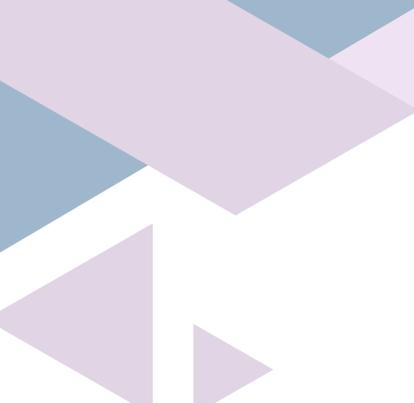
Red
Internacional
Justicia
Abierta



Índice

Presentación.....	1
Contexto institucional.....	2
Introducción.....	3
1.Cocreación.....	4
2.Corresponsabilidad.....	7
3.Empoderamiento jurídico.....	9
4.Justicia procedimental.....	11
5.Construcción continua.....	13
6.Método accesible y plural.....	16
7.Impacto en la cultura jurídica.....	18
8.Involucrar actores plurales.....	20
9.Incidencia.....	22
10.Rendición de cuentas.....	25





Presentación

La Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA) se creó en 2020 con el objetivo de coordinar esfuerzos de diferentes personas que trabajaban en temas de transparencia, acceso a la información, datos abiertos y participación ciudadana en la Justicia. A pesar de haber comenzado actuar en contexto de pandemia, hoy cuenta con más de 400 miembros de la región americana y trabaja para promover la cooperación, el diálogo y el intercambio de experiencias para el desarrollo de iniciativas y políticas en materia de Justicia abierta.

RIJA aborda sus objetivos a través de seis grupos temáticos especializados: Datos Abiertos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Participación y Acceso a la Justicia, Tecnología, Capacitación y Justicia Ambiental Abierta.

Uno de los propósitos centrales de RIJA es identificar y ofrecer herramientas y conocimientos técnicos para mejorar las capacidades de los poderes judiciales que llevan adelante reformas orientadas a la justicia abierta.

En este sentido, con este cuadernillo -que forma parte de una colección de publicaciones que RIJA pone a disposición de la comunidad de Justicia Abierta- presentamos el decálogo de participación ciudadana.



Contexto institucional

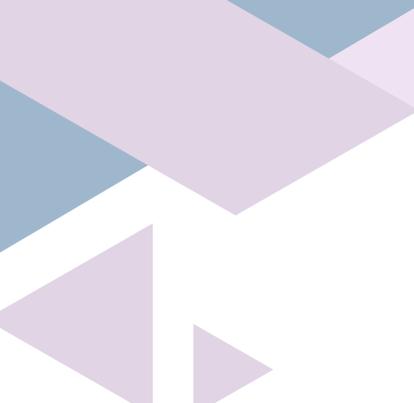
El grupo de trabajo de Participación Ciudadana y Acceso a la Justicia plantea que la participación ciudadana es el nexo que involucra a toda la sociedad en las acciones y decisiones que la afectan. Este grupo propone, intercambia, y plantea iniciativas de Acceso a la Justicia y procesos de participación democrática para la toma de decisiones colectivas.

Objetivos generales

1. Intercambiar conocimientos prácticos y teóricos acerca de la participación ciudadana y el acceso a la justicia.
2. Compartir innovaciones en la materia y generar un banco de buenas prácticas.
3. Promover debates que generen incidencia en las políticas de acceso a la Justicia y de participación ciudadana en la misma.
4. Promover alianzas regionales para impulsar la participación ciudadana en la Justicia y el acceso democrático a la ésta.
5. Visibilizar la perspectiva de participación ciudadana y el acceso a la Justicia como líneas transversales de la Justicia Abierta.

Temáticas de trabajo para 2020-2023

- Mecanismos de participación democrática en la Justicia.
- Lenguaje claro
- Ingreso y promoción igualitaria dentro de los Poderes Judiciales.

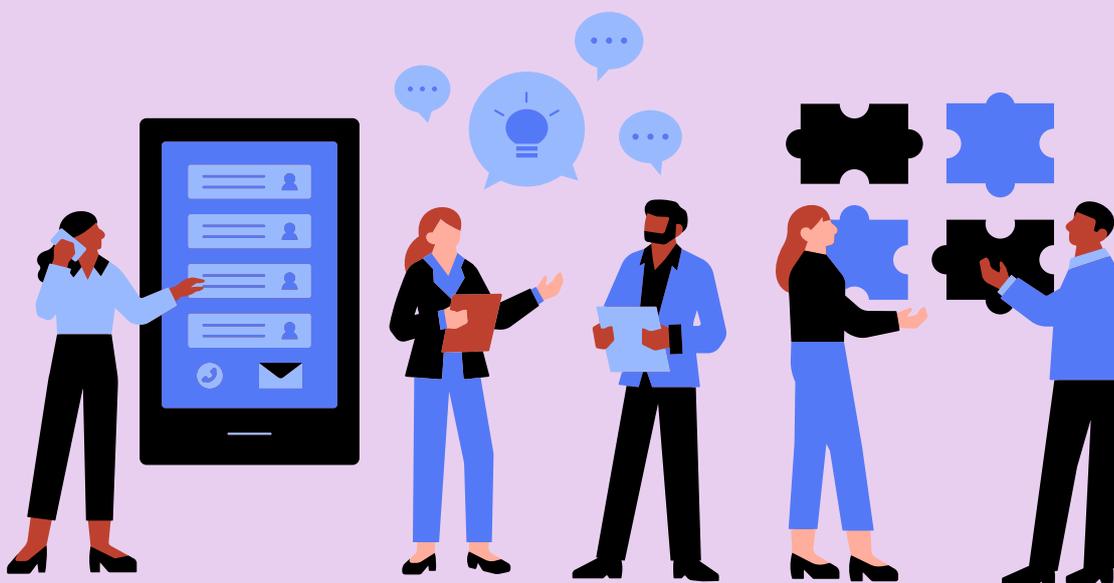


Introducción

El Decálogo de la Participación Ciudadana propone 10 lineamientos fundamentales para la elaboración, implementación y evaluación de mecanismos de participación plural de la ciudadanía en la Justicia.

Los lineamientos reflejan los postulados clave que componen la Justicia Abierta como mecanismos al servicio del derecho humano fundamental de acceso a justicia. Es necesario pensar la noción de acceso a justicia enlazada con el enfoque de derechos humanos, ya que se refiere al derecho humano fundamental y que se considera un 'derecho de derechos'. Este no se agota solamente con prestar un servicio de justicia sino que exige condiciones, igualitarias de acceso, que abarcan todas las instancias y situaciones que atraviesa una persona física o jurídica para lograr la determinación y satisfacción de un derecho. Esto incluye el acceso a la información sobre derechos, a servicios legales e institucionales, a procedimientos formales e informales de resolución de conflictos, tanto judiciales como extrajudiciales.

1. Co-creación.
2. Co-responsabilidad.
3. Empoderamiento jurídico.
4. Justicia procedimental.
5. Construcción continua.
6. Método accesible y plural.
7. Impacto en la cultura jurídica.
8. Involucrar actores plurales.
9. Incidencia.
10. Rendición de cuentas.



1. COCREACIÓN

SE DEBE GARANTIZAR LA CO-CREACIÓN DE PROPUESTAS E INICIATIVAS, LA HORIZONTALIDAD EN LA CIRCULACIÓN DE LA PALABRA, Y LA INCORPORACIÓN DE PROPUESTAS Y MIRADAS PLURALES.

Co-crear implica el trabajo conjunto con actores sociales para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de iniciativas y proyectos. De este modo, las definiciones sobre los problemas sociales y sus posibles soluciones deben ser el resultado de procesos dialógicos, donde se incluya la expresión de voces diversas, desde una lógica de reconocimiento, horizontalidad y realimentación. Promover la participación plural de la ciudadanía en la Justicia implica pensar en el modelo participativo que va a priorizarse para generar el acceso de los actores sociales al interior de las instituciones judiciales.

En este sentido, un modelo participativo de cocreación propone superar el enfoque gerencial de la participación, en el cual las voces son tenidas en cuenta de forma utilitaria, meramente para legitimar decisiones y políticas predefinidas. Sino que, por el contrario, configura la participación ciudadana desde el reconocimiento del otro como un actor social que interviene y construye lo común.



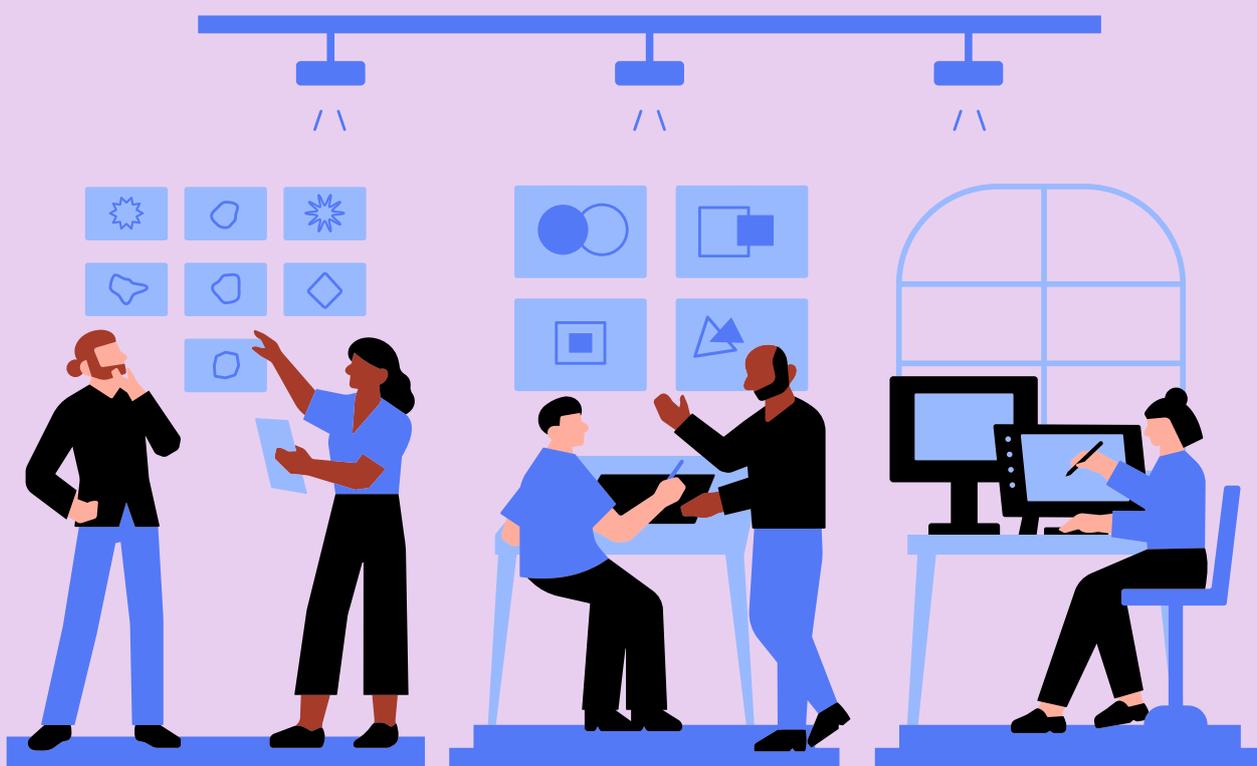
Abrir la Justicia a la participación ciudadana desde un enfoque de cocreación supone dejar de lado la configuración extractivista de la interacción Estado-sociedad, para dar lugar a procesos colaborativos que permiten la construcción deliberativa del espacio público.



Siguiendo esta línea, el acceso de otras voces a las instituciones judiciales debe habilitarse desde una lógica de apropiación, donde esa otra voz puede habitar y decidir el espacio común. Desde una mirada que busca abrir la justicia para transformarla en pos de la pluralidad, la accesibilidad debe ser entendida como derecho: derecho a construir, habitar, pensar y transformar el espacio común.

De esta manera, institucionalizar la participación democrática y permitir el ingreso de la pluralidad a la Justicia, no viene a validar ni a revisar esas miradas que históricamente quedaban al margen del espacio de decisión, si no que busca restablecer el derecho a la accesibilidad que estaba vedado.

La cocreación de las políticas judiciales permitirá reflejar la pluralidad de miradas y saberes que atraviesan las cuestiones sociales, brindando soluciones e iniciativas para abordar las complejidades de la realidad social de manera integral y contextualizada y otorgando a la sociedad productos que resulten de alto valor público.



2. CORRESPONSABILIDAD

QUIENES PARTICIPAN SE DEBEN IMPLICAR EN EL PROCESO CON COMPROMISOS PROACTIVOS, ASUMIR LAS EXPECTATIVAS QUE SE GENERAN EN CADA ESPACIO DE DIÁLOGO Y LAS CONSECUENCIAS DE ABRIR ESOS ESPACIOS.



La apertura del espacio de propuesta y decisión en las instituciones judiciales, desde una lógica colaborativa, conlleva la coconstrucción de dichas instituciones. Esto implica involucrar múltiples voces, saberes y experiencias en la transformación de las instituciones. Si buscamos construir una institucionalidad plural que funcione como soporte de derechos, es fundamental promover que el acceso al espacio público se genere desde una lógica de apropiación por parte de los distintos actores sociales. Esta mirada permite pensar la exigibilidad de los derechos por parte de los sectores más vulnerables desde un espacio más amplio, no solo como un reclamo redistributivo, si no como un reclamo de reconocimiento, que necesariamente conlleva una demanda por la participación plural y efectiva.

En este sentido, se debe impulsar una participación que supere una subjetividad demandante y sin responsabilidad, que meramente busca reclamar derechos de forma declarativa. Por el contrario, el acercamiento de los actores debe realizarse desde una subjetividad activa en la construcción de los derechos, acompañando la demanda con el reconocimiento de las obligaciones que implica decidir y habitar lo común.

De este modo, la transformación de la institucionalidad judicial impone exigencias de participación. Si el objetivo de la participación democrática en la Justicia es mejorar el acceso a derechos y abrir el espacio común, el encuentro y la interacción exigen involucramiento, responsabilidad e iniciativa. Por lo tanto, se debe impulsar una participación en donde todos los actores entiendan y asuman la corresponsabilidad de formar parte, habilitando los espacios para escuchar las demandas y necesidades de todas las voces, pero también resaltando los compromisos que implica pensar la accesibilidad como derecho - a decidir, a habitar, a pensar lo público.





3. EMPODERAMIENTO JURÍDICO

LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMUEVEN UNA CULTURA DEL ENCUENTRO QUE POTENCIA TANTO LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS COMO LA APROPIACIÓN Y EL USO DE LAS HERRAMIENTAS JUDICIALES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

Es fundamental que el proceso participativo genere la apropiación de la institucionalidad judicial por parte de los actores. Una real apertura del espacio judicial supone generar los mecanismos de hospitalidad, disponibilidad y realimentación que permitan a los distintos actores habitar y apropiarse de los recursos materiales y simbólicos que hacen a la Justicia como espacio público.

En este sentido, el empoderamiento jurídico de los sectores en condiciones de vulnerabilidad respecto del acceso a Justicia debe formar parte y ser resultado del proceso participativo democrático. Abrir la justicia, supone la entrada de la pluralidad, con todas las desigualdades de recursos y accesos que esa pluralidad implica. Por lo tanto, los mecanismos de participación deben tener en cuenta instancias que permitan democratizar los recursos, saberes y capacidades que son necesarios para intervenir efectivamente en las decisiones judiciales.



Asimismo, si buscamos coconstruir mecanismos que mejoren el acceso a justicia de grupos sociales históricamente vulnerados, es una responsabilidad institucional que la interacción y el intercambio no resulte en una lógica extractivista. Por el contrario, debe tender a la democratización de dicho acceso.

De este modo, el proceso participativo debe resultar en la efectiva apropiación de los recursos jurídicos por parte de los sujetos, generando mecanismos de educación y acompañamiento que profundicen sobre los derechos, herramientas y capacidades que poseen los actores en el ámbito judicial.



4. JUSTICIA PROCEDIMENTAL

LA PARTICIPACIÓN FAVORECE LA INCORPORACIÓN DE MIRADAS Y VOCES PARA FORTALECER LA EQUIDAD EN LA DEMOCRATIZACIÓN DEL SABER Y LAS DECISIONES. LA POSIBILIDAD DE EXPRESARSE E INFLUIR EN LAS DECISIONES FINALES INCIDE EN LA CONFIANZA Y PERCEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INSTITUCIONES MÁS JUSTAS.

La lógica de la justicia procedimental privilegia el modo en que se toman las decisiones y no solamente el resultado. Considera a la persona que participa del proceso judicial y a su mirada. De este modo, se centra en la posibilidad de expresar sus opiniones y que las opiniones sean tenidas en cuenta. Esto favorece la percepción de equidad e imparcialidad percibida por la persona y, por tanto, su confianza en las instituciones. Por esto es necesario que el proceso judicial sea transparente y genere una distribución igualitaria de recursos para resolver esa disputa o conflicto. Uno de los ejemplos puede ser la escucha a todas las partes antes de tomar una decisión judicial, esto es un paso que se consideraría apropiado para que un proceso se caracterice como justo y lleve a una restauración equitativa de los daños.



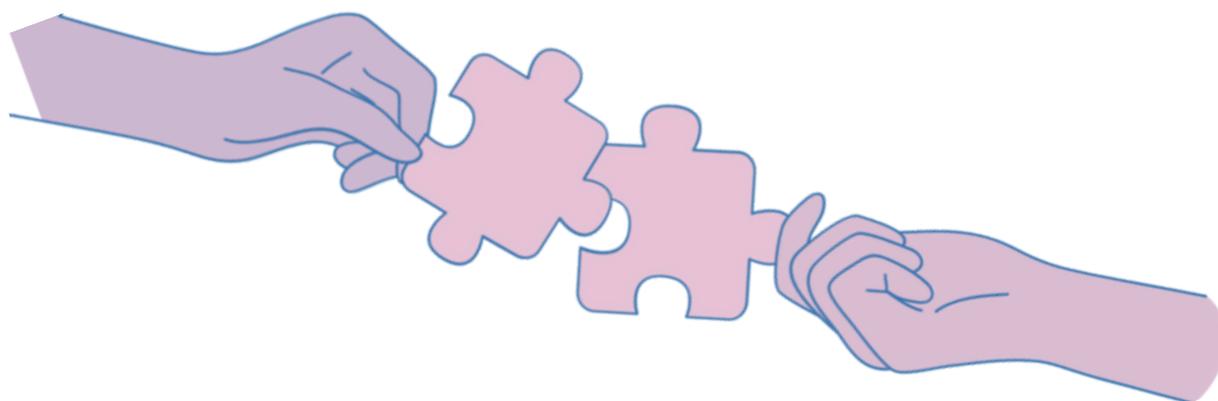
El procedimiento justo y legitimado por las partes llevaría a resultados equitativos, la participación y las interacciones interpersonales de mayor calidad, que a menudo se encuentran en el proceso de justicia procesal, demuestra ser más fuerte a la hora de afectar la percepción de equidad durante la resolución de conflictos.



5. CONSTRUCCIÓN CONTINUA

LA PARTICIPACIÓN ES VISTA COMO UN PROCESO QUE INVOLUCRA TANTO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN, COMO TAMBIÉN LA PUESTA EN COMÚN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO Y UNA REVISIÓN Y CONSULTA CONTINUA Y ABIERTA.

Desde un enfoque de coconstrucción, la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas de justicia implica reconocer que la vinculación entre las instituciones estatales y los ciudadanos no puede limitarse a una instancia estática y esporádica. Por el contrario, se debe entender la participación como un proceso dinámico, continuo y que conlleva realimentación entre los saberes y prácticas de los actores involucrados en la co-creación. En este sentido, el diálogo con la sociedad civil debe estar presente en las distintas etapas de desarrollo de la política judicial que busca efectivizarse. Se promueve así la construcción continua, con distintos niveles de interacción, pero siempre desde un paradigma que implique la escucha activa, la efectiva capacidad de influencia sobre los procesos y el establecimiento de responsabilidades compartidas.



La continuidad como principio en la coconstrucción de las políticas públicas de justicia, permite la integralidad de la participación ciudadana, abriendo el espacio de decisión a otros saberes, voces y experiencias que posibilitan comprender la complejidad de la realidad social que se busca transformar. Es en esa apertura, donde los sujetos de mayor vulnerabilidad encuentran una posibilidad para expresar sus demandas y deseos. De este modo, la integralidad de la participación no implica solo identificar la vulnerabilidad de algunos grupos, sino reconocer a ese otro como un sujeto con poder de intervención sobre el espacio público.



En consecuencia, la construcción continua se contrapone a la tendencia extractivista en el diálogo de saberes, mediante la implementación de mecanismos de participación en la justicia que promuevan la realimentación de los procesos.

Estos mecanismos deben evitar que la intervención de la ciudadanía se vea disminuida a una mera consulta formal o a una instancia estática que no procesa las expectativas, conocimientos y propuestas que se pusieron en juego en el encuentro. Por lo tanto, el vínculo con la sociedad civil debe mantenerse en todas las etapas del proceso de creación, promoviendo el intercambio de recursos, la cooperación horizontal desde el reconocimiento del otro, y la cultura de rendición de cuentas.

Asimismo, la continuidad y estabilidad en la cooperación, dota al proceso de coconstrucción de la política pública de una legitimidad colectiva real. Esta legitimidad se configura a partir de la democratización del espacio de creación; dando a los proyectos y las decisiones el respaldo de reflejar y contener las voces y las miradas de todos los sujetos involucrados. Por ende, se opone a una lógica extractivista que mediante la implementación de instancias estáticas y esporádicas de consulta, busca construir una legitimidad ficticia de diálogo y cooperación.



6. MÉTODO ACCESIBLE Y PLURAL

LA METODOLOGÍA DE CONSULTA DEBE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE PARTICIPANTES, EL LENGUAJE CLARO, LA ACCESIBILIDAD, CON DISEÑO UNIVERSAL, MENSAJES PLURALES QUE LLEGUEN A GRUPOS Y POBLACIONES DIVERSAS, ADECUACIÓN ÉTNICA, CULTURAL Y DE GÉNERO EN LAS COMUNICACIONES, LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA PALABRA.

Promover mecanismos de participación ciudadana en la coconstrucción de políticas públicas de justicia, implica dar cuenta de la pluralidad de actores sociales e intereses que caracteriza a las sociedades modernas. La vocación de incidir en las decisiones y proyectos va a estar condicionada por esta diversidad, que no responde solamente a tendencias político-ideológicas, si no que se origina asimismo en las condiciones de subsistencia o reproducción social, en las formas sociales del trabajo, en las expresiones culturales, en las diferencias etarias y de origen étnico, entre otros. En este sentido, abrir el espacio de decisión conlleva la necesidad de pensar la reconstrucción del mismo, de reconfigurar las estructuras y relaciones que ya estaban institucionalizadas en los ámbitos decisorios del Poder Judicial, para que funcionen de soporte para la entrada de la pluralidad.

Asimismo, la pluralidad social como diferencia, se expresa en la desigualdad de recursos que los ciudadanos traen desde sus realidades materiales concretas, sus saberes y experiencias. Desde un enfoque que promueva reconocer al otro como sujeto con capacidad de acción e incidencia real, los dispositivos de participación deben lograr que la intervención de los múltiples actores en la creación sea efectiva, a pesar o más allá de dichas diferencias. Para que la desigualdad social no se reproduzca en el proceso de participación, debe ser expuesta en toda su complejidad, reconociendo las trayectorias de acceso desigual de los actores, las múltiples desigualdades que atraviesan experiencias e identidades, y consecuentemente las diferentes posiciones de poder existentes.

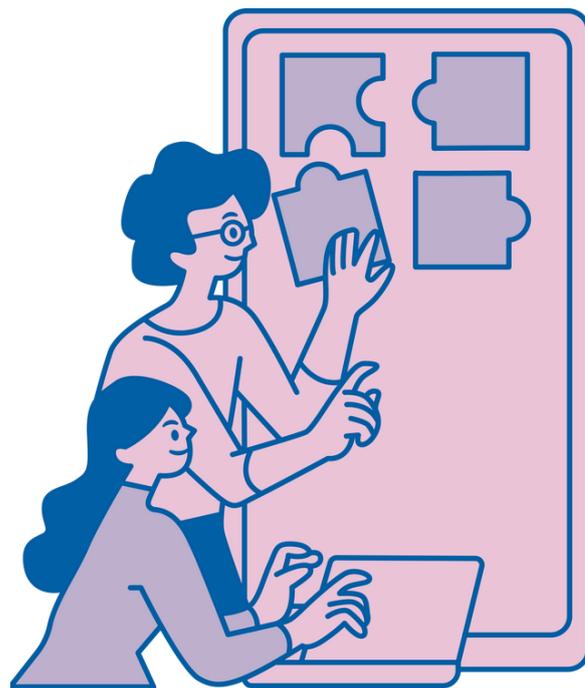
Es a partir del reconocimiento explícito de la desigualdad, y habitando la incomodidad que supone dialogar con un otro distinto y desigual, que los mecanismos de participación pueden volverse más plurales, accesibles y, por lo tanto, efectivos. En este sentido, disponer la información de manera clara, pertinente y oportuna, los procesos dialógicos, la escucha activa y respetuosa, y el reconocimiento del otro en su complejidad y diferencia, se imponen como instrumentos necesarios para los procesos de cocreación.



7.IMPACTO EN LA CULTURA JURÍDICA

SE DEBE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL, DE DISTINTOS FUEROS Y CARGOS, PARA MULTIPLICAR LA EXPERIENCIA AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO.

Generar la participación plural de la ciudadanía en la justicia requiere de la reconfiguración profunda de las lógicas y prácticas de la institucionalidad judicial y, como tal, supone la transformación de la institución como espacio habitado, construido y sostenido por el personal judicial. Como toda institución, el Poder Judicial posee una cultura que le es propia y que se reproduce de manera compleja y conflictiva en la interacción entre las estructuras judiciales y los sujetos que las habitan.



En este sentido, los operadores judiciales son actores claves en la transformación de las lógicas y estructuras de la institucionalidad judicial. Es fundamental que el personal se involucre, comprometa y responsabilice del proceso de apertura a partir de su participación activa en los procesos colaborativos. De esta manera, la interacción entre los actores que habitan el Poder Judicial de manera cotidiana, y aquellos que ingresan para habitar lo público, permitirá romper barreras subjetivas sobre los modos de entender y significar las cuestiones sociales. Poner las voces en diálogo, mediante la escucha activa y el involucramiento, permitirá visibilizar las potencialidades de la institución, promover la hospitalidad, intercambiar saberes y miradas, y construir nuevas opciones y lógicas institucionales.

Asimismo, la presencia del personal judicial en los procesos participativos es indispensable para generar una real apropiación de las coconstrucciones que se produzcan hacia el interior de la Justicia. Ellos serán los agentes del cambio de la cultura judicial, difundiendo, institucionalizando y cimentando las experiencias de cocreación y sus productos de valor público, en los distintos espacios del Poder Judicial.



8. INVOLUCRAR ACTORES PLURALES

SE DEBE EVITAR LA APROPIACIÓN UNÍVOCA DE LOS ESPACIOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, RELIGIÓN, GRUPO SINDICAL O CLASE SOCIAL, PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE REDES CON ACTORES DIVERSOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, OTRAS ÁREAS DEL ESTADO, INSTITUCIONES, ACADEMIA Y, EN PARTICULAR, LOS MISMOS SECTORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.



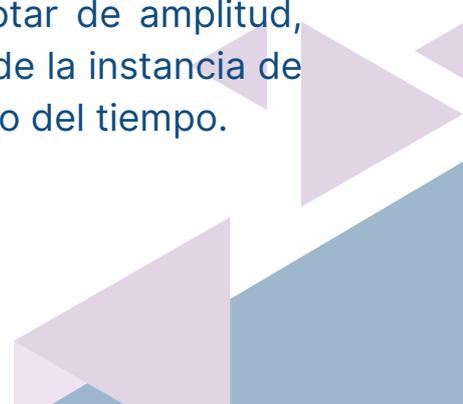
La generación de mecanismos de participación plural de la ciudadanía dentro de la Justicia, no se plantea solamente como un fin en sí mismo, si no como un objetivo de transformación para democratizar el acceso al espacio público y a los recursos sociales.

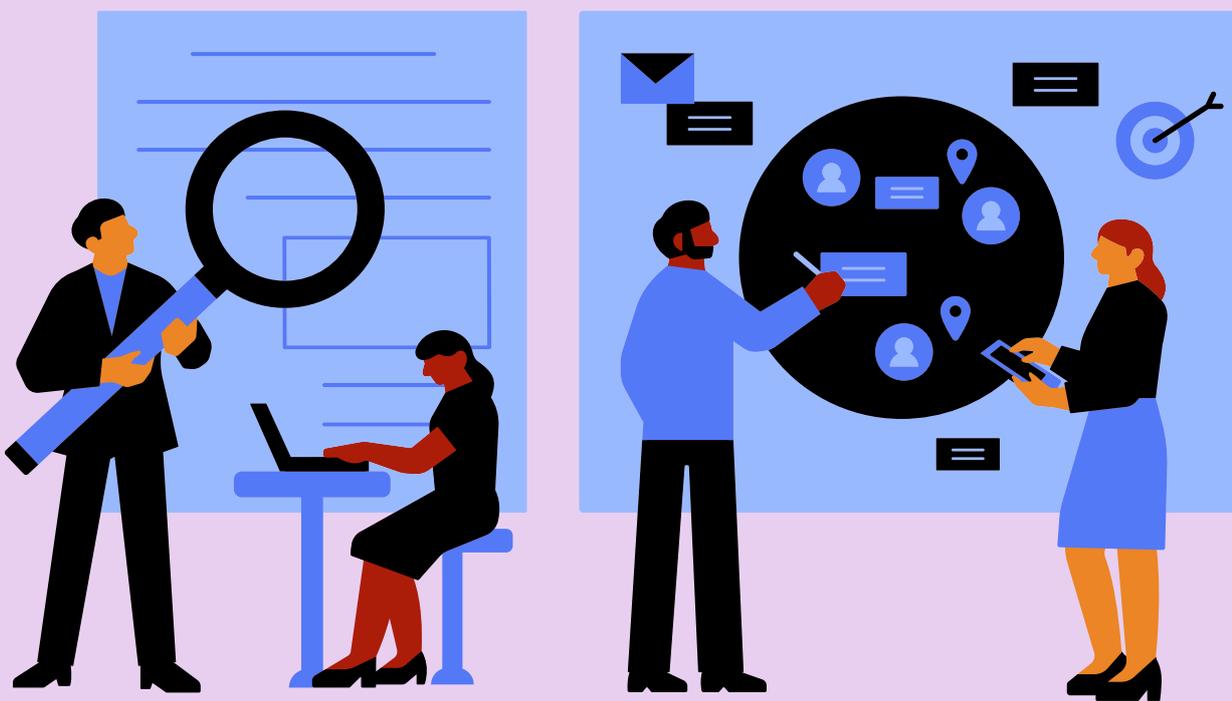
La apertura del Poder Judicial busca reconfigurar las lógicas de accesibilidad e interacción social , entendiendo que las desiguales experiencias y condiciones materiales de vida de los sujetos, impiden la apropiación efectiva de los recursos jurídicos simbólicos y materiales. La democratización de estos recursos es indispensable para transformar la realidad social en pos de construir una sociedad más justa y con menos desigualdad.

La transformación social a partir de la participación democrática y la reconfiguración de la interacción Estado-sociedad, debe involucrar el compromiso y la participación de múltiples actores: de la sociedad civil, de otras áreas del Estado, de diversas instituciones, de la academia y, en particular, los mismos sectores en condición de vulnerabilidad. De este modo, la construcción y definición de las cuestiones sociales será el reflejo de una multiplicidad de voces, experiencias y saberes, dando cuenta de la complejidad de la realidad social.

Asimismo, esta participación plural permitirá la construcción de las redes y articulaciones necesarias para pensar y llevar a cabo las soluciones o salidas a las problemáticas sociales que se enfrentan. El trabajo en red es fundamental si se quiere dar un abordaje integral y con potencialidad de transformación a las distintas realidades.

Para promover la pluralidad en los procesos participativos, debe tenerse en cuenta a todos los actores, y profundizar los esfuerzos institucionales de acercamiento y hospitalidad en todas las instancias de dichos procesos. Por lo tanto, es fundamental dotar de amplitud, continuidad y retroalimentación a la participación, desde la instancia de convocatoria y sosteniendo estas condiciones a lo largo del tiempo.





9. INCIDENCIA

LA FINALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN ES LA INCIDENCIA, INDICADORES DE IMPACTOS, RESULTADOS COMO CONTRALOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA, INCIDENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN DE GOBIERNO Y DE LAS COMUNIDADES QUE INVOLUCRA. INSTANCIA DE MONITOREO

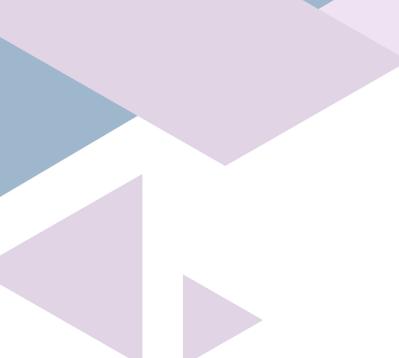
La participación democrática en la política judicial, desde un enfoque de cocreación, busca la incidencia efectiva de las distintas voces en las decisiones dentro del Poder Judicial, principalmente de aquellos sectores en condición de vulnerabilidad cuyo acceso ha sido limitado históricamente.



En este sentido, el proceso participativo no debe extinguirse en una recepción de opiniones y valoraciones ciudadanas para su posterior validación y revisión. Por el contrario, cocrear implica la escucha activa para la toma de decisiones institucionales y la integración de la ciudadanía en espacios decisorios. El ingreso de otras voces a la Justicia implica la exigencia de participación y su contracara debe ser un compromiso de recepción, reconocimiento y, por lo tanto, de

incidencia efectiva de dichas voces en los productos y políticas públicas judiciales.

Para que la incidencia sea efectiva se deben constatar los cambios en la realidad social que surgen como resultado de los procesos de coconstrucción. Es decir, si las instancias de participación ciudadana en el Poder Judicial buscan modificar la accesibilidad institucional,



promoviendo la coconstrucción democrática del espacio público, quienes participan deben poder participar de la toma de decisiones, y deben ver reflejada sus miradas, experiencias y saberes en las políticas de justicia. Asimismo, debe haber incidencia efectiva de los sectores involucrados en todas las etapas del proceso, permitiendo una participación integral donde los grupos involucrados, reconocidos como sujetos con capacidad de acción y decisión, puedan autogestionar y autodesarrollar las transformaciones de su realidad social.

Por lo tanto, el diseño institucional debe permitir procesos de control social sobre las decisiones que se toman, sus resultados y consecuencias. Es fundamental la creación de indicadores de impacto y de resultado e instancias de monitoreo, que permitan evaluar las políticas judiciales llevadas a cabo y tomar decisiones basadas en información pertinente.



10. RENDICIÓN DE CUENTAS

SE DEBEN HACER DEVOLUCIONES DESPUÉS DE LA CONSULTA, CON INFORMACIÓN CLARA Y ACCESIBLE.

Promover el ingreso de otros actores a los espacios de decisión y coconstrucción del Poder Judicial, implica comprometerse con el reclamo de reconocimiento y de participación democrática de la sociedad civil. Ese compromiso, supone asumir la responsabilidad de cocrear con un otro que, por un lado, asume las exigencias de la participación, y en contraposición, demanda ser reconocido como un sujeto con derecho a decidir, transformar y acceder a lo público.

El reconocimiento del otro implica que su participación sea integral y continua a lo largo de todo el proceso decisorio, y por lo tanto deben establecerse los dispositivos necesarios para el intercambio dialógico, la cooperación horizontal y la rendición de cuentas. Por lo tanto, el proceso participativo debe dotarse de mecanismos de ida y vuelta y de realimentación, en donde se comunique y se dé cuenta, de manera transparente y clara, de los efectos del proceso participativo.



La rendición de cuentas debe ser accesible a la ciudadanía, con un lenguaje claro, sin trabas administrativas, y con la disponibilidad para el intercambio de opiniones y análisis. Es necesario incluir este mecanismo en el seguimiento, control y evaluación de los procesos.



Grupo de Participación Ciudadana y Acceso a Justicia

Desde la coordinación del grupo creemos en los trabajos colaborativos poniendo foco en la participación ciudadana para involucrar a las personas en las acciones y decisiones que afectan ciudadanos y ciudadanas de diferentes países.

Autoras/es del documento: Marisa Fassi, Fernando Macharelli, Marina Garelli, Jessica Malegarie, Ivan Barrera, Mariana Castro, Marcela Ruiz Diaz, Inés Selwood, Daniela Guevara, Rozana Silva, Yolanda Cruz, Maria del Carmen Nava Polina y Esther Rizzi.

Diseño y comunicación: Paula Uribe

Mail: info@redjusticiaabierta.org

